



## Guía Práctica para la Liquidación de Sueldos Docentes - Noviembre 2025

### Sueldos de Agentes Docentes Titulares y Reemplazantes:

La liquidación de sueldos de los agentes docentes de Escuelas Públicas de Gestión Privada de la provincia de Santa fe desde los sueldos del mes de Noviembre 2025, esta determinada de la siguiente manera:

Mes	Valor índice
Noviembre 2025	1.118,68358
Diciembre 2025	1.128,87195

- **Básico:** Se determina multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor índice.
- **Antigüedad (Código 190):** Ley Nº 9428/83 . Se calcula el porcentaje de antigüedad del básico según la siguiente tabla:

Desde 00 años 00 meses	hasta	05 años 00 meses	15%
Desde 05 años 01 meses	hasta	07 años 00 meses	30%
Desde 07 años 01 meses	hasta	10 años 00 meses	40%
Desde 10 años 01 meses	hasta	12 años 00 meses	50%
Desde 12 años 01 meses	hasta	15 años 00 meses	60%
Desde 15 años 01 meses	hasta	17 años 00 meses	70%
Desde 17 años 01 meses	hasta	20 años 00 meses	80%
Desde 20 años 01 meses	hasta	22 años 00 meses	100%
Desde 22 años 01 meses	hasta	24 años 00 meses	110%
Desde 24 años 01 meses	en adelante		120%

- **Bonificación por zona desfavorable (código 260):** Ley 10680/91 el personal escolar que se desempeñe en establecimientos educacionales ubicados en zonas desfavorables, gozará de una bonificación cuyo monto



se aplicará sobre la asignación del cargo, conforme a la siguiente clasificación:

Zona Periférica	10%
Zona alejada del radio urbano	30%
Zona de ubicación desfavorable	50%
Zona de ubicación muy desfavorable	90%
Existen establecimientos transferidos que poseen un	80%.

**“Dicho beneficio se abonará en un solo cargo”** se elige el cargo donde el agente percibe mayor básico. Es decir que si un agente trabaja en un colegio y tiene un cargo de docente y dos horas cátedras la bonificación por zona se liquidará únicamente en el cargo docente.

- **Jornada Extendida (cod 308):** El Régimen para la implementación de la universalización de la jornada extendida en las Escuelas Primarias de la Provincia de Santa Fe establece un suplemento mensual remunerativo no bonificable para los docentes de establecimientos educativos de gestión oficial y privada, en el cargo de Maestro de Grado de escuela Primaria Común Diurna.

Los maestros de grado de escuelas primaria que optaron por la aceptación del suplemento percibirán mensualmente un importe Remunerativo no bonificable.

Los importes varían según la antigüedad reconocida para el cobro que posea el docente, actualizándose con lo determinado por cada política salarial.



Quedan excluidos de este suplemento aquellos cargos de maestro de grado que sean CDD – cargos diferentes definitivos.

Este Suplemento ***no será parte de la base de cálculo del código 418, ni para la Garantía de Aumento Código 545.***

Los importes para se detallan en la siguiente tabla:

<b>Ant</b>	<b>Nov 2025</b>	<b>Dic 2025</b>
15%	143.301,33	144.606,44
30%	157.547,15	158.982,00
40%	167.044,33	168.565,69
50%	180.690,00	182.335,62
60%	190.187,18	191.919,31
70%	199.684,37	201.502,99
80%	212.569,49	214.505,45
100%	231.563,86	233.672,82
110%	244.172,39	246.396,19
120%	253.669,57	255.979,86

La particularidad que tendrá este suplemento en los días a pagar, es que será identificado con un parámetro que indicará la cantidad de días a liquidar.

Esa cantidad de días se verá afectada por las siguientes licencias:

- \* Todos los artículos de licencias **Sin Sueldo**.
- \* Artículo 42º incisos a) y c): Licencias por integración de comisión Gremial.
- \* Artículo 69º: Relevo.



- \* Artículo 28º: Miembro de tribunales o jurados.
- \* Artículo 60º incisos a) y b): Causas no previstas en el reglamento.
- \* Artículo 68º: Desplazamiento por sumario.
- \* TDT: Tareas diferentes transitorias.
- \* TDD: Tareas diferentes definitivas.
- **Asig Especial Remunerativa no bonif (cod 309):** Creado por Decreto N° 1840/04 y Modificado por Decreto 838/19. Este asignación garantiza que los cargos docentes pertenecientes al Sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, conserven el porcentaje de diferencia existente entre el salario de bolsillo de los cargos y antigüedades respectivamente equiparables de escuelas de jornada simple y **se realizará según la tabla anexa a este instructivo.**
- **Estado Docente (Código 387):** Los montos de este adicional serán los siguientes:

Cargos Comunes:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Noviembre/25	32.819,74 +(32.819,74 % antigüedad del agente)
Diciembre/25	33.118,64 +(33.118,64 % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante.....00,00

Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa:

Cargos que posean 352 puntos o menos:



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2º Piso – Santa Fe -342-4506810

Mes	Estado Docente
Noviembre/25	55.787,87 + (55.787,87 antigüedad del agente)
Diciembre/25	56.295,96 + (56.295,96 antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante

Mes	Estado Docente
Noviembre/25	45.948,86 + (45.948,86 % antigüedad del agente)
Diciembre/25	46.367,34 + (46.367,34 % antigüedad del agente)

Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Estado Docente Nivel Medio	Estado Docente Nivel Superior
Noviembre/25	2.187,903	2.734,907
Diciembre/25	2.207,830	2.759,815

- **Complemento al Básico(Código 388):** Decreto N° 488/07 modificado por el Decreto N° 656/08. Este complemento Remunerativo se determinará de la siguiente manera:
  - . Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos: será el % 50 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).
  - . No corresponde para los cargos comunes que posean más de 352 puntos.
  - . Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 352 puntos o menos: continuará siendo el % 68 del monto que corresponda luego de aplicar el



% de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos)

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 371 puntos o más: continuará siendo el % 56 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora cátedra media: será la quinceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora superior: será la doceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

- **Responsabilidad Jerárquica (Código 389):** Creado por Decreto N° 0488/07 y modificado por el Decreto 656/08, 363/09 y Paritarias de Diciembre de 2022. Este suplemento remunerativo corresponde a los cargos comunes y de jornada completa que posean más de 352 y menos de 524 puntos, y consiste en un porcentaje sobre el básico de dicho cargo, los mismos se detallan en la siguiente tabla:



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2º Piso – Santa Fe -342-4506810

Mes	Cargos Comunes	Jornada Completa
Dic/22	0,5500	0,9800
Enero/23	0,7875	1,2175
Marzo/23	1,0250	1,4550
Mayo/23	1,2625	1,6925
Julio/23	1,5000	1,9300

- **Reconocimiento a la Función Docente (Código 395):** Este Adicional Remunerativo se determinará de la siguiente manera:

Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes ítems:

a)

Mes	Cálculo
Noviembre 2025	55.433,78 + (55.433,78 % antigüedad del agente)
Diciembre 2025	55.938,64 + (55.938,64 % antigüedad del agente)

- b) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

- Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes ítem:



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2º Piso – Santa Fe -342-4506810

a)

Mes	Cálculo
Noviembre 2025	95.197,24 + (95.197,24 % antigüedad del agente)
Diciembre 2025	96.064,24 + (96.064,24 % antigüedad del agente)

b) El 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

c) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

- Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes ítem:

a)

Mes	Cálculo
Noviembre 2025	86.593,15 + (86.593,15 % antigüedad del agente)
Diciembre 2025	87.381,79 + (87.381,79 % antigüedad del agente)

b) el 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

c) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2º Piso – Santa Fe -342-4506810

- Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Noviembre 2025	2.112,77+ (10% antig del agente)	2.640,61 + (10% antig del agente)
Diciembre 2025	2.132,02+ (10% antig del agente)	2.664,65 + (10% antig del agente)

- Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 29 % del básico del agente, más los importes que se detallan:

Mes	Cálculo
Noviembre 2025	25.286,48
Diciembre 2025	25.516,78

Tabla de montos mínimos Función Docente

% Ant	Nov 2025	Dic 2025
15	49188	49636
30	53942	54434
40	54518	55014
50	58269	58800
60	63501	64079
70	67132	67743
80	70838	71483
100	78003	78713
110	83455	84215
120	131311	132507

- **Adicional Remunerativo (Código 408):** El artículo 20 del Decreto 2173/2021 y sus modificatorios, establecen que el monto que corresponda para la liquidación de este código, se obtendrá de la siguiente manera:



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2º Piso – Santa Fe -342-4506810

**Primero** se establecen los siguientes Valores:

Detalle	Nov 2025	Dic 2025
Valor 1	135.857,87	137.095,20
Valor 2	311.793,81	314.633,46
Valor Índice	547,02	552,00
Valor Base	31.926,61	32.217,38

**Segundo** se fijan coeficientes según el tramo de antigüedad:

Porcentaje de antigüedad	Coeficiente
de 15% a 40%	1
de 50% a 70%	1,6
de 80% a 100%	2,09
de 110% a 120%	2,54

**Tercero** se aplican las siguientes fórmulas cálculo:

**Para los cargos de jornada simple:**

Adicional=((valor índice\*puntaje del cargo)+(valor base \* coeficiente de antigüedad))

**Para los cargos de jornada completa** se establece un incremento de un 25% sobre el monto que corresponda al Adicional, es decir la formula será la siguiente:

Adicional=(((valor índice\*puntaje del cargo)+(valor base\*coeficiente de antig.))\*1,25)



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2º Piso – Santa Fe -342-4506810

***Para las horas cátedras de función 43:***

***Adicional=(((valor índice\*190) + (valor base \* coeficiente de antig)) / 21)***

***Para las horas cátedras de las restantes funciones:***

***Adicional=(((valor índice\*190) + (valor base \* coeficiente de antigüedad)) / 26)***

***Cuarto*** deberá tenerse presente estas dos premisas:

El valor del “Adicional” nunca podrá ser menor que Valor Indicativo 1, por lo tanto cuando esto ocurra se consignará el Valor Indicativo 1.

Un docente que tenga más de una prestación, podrá percibir como máximo hasta el valor correspondiente a dos Adicionales determinadas para el cargo de mayor puntaje que posea.

Un docente catedrático, podrá percibir como máximo la suma de dos Valor Indicativos 1.

***Quinto y último paso***, al valor que nos quede luego de aplicar los cuatro pasos se ponderará con el 18%, siendo este el valor final del Adicional Remunerativo (cod 408).

- **Suplemento Remunerativo Transitorio (Código 418):** El Decreto 993/12 otorga al personal docente retribuido por cargo cuyos haberes de



bolsillo sean inferiores a los montos que se indican en el siguiente cuadro, conforme a su antigüedad, una Asignación Especial Remunerativa y no Bonificable hasta cubrir dicha diferencia, considerándose para tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos.

Dicho monto se deduce de la sumatoria de la diferencia que faltase para llegar al monto establecido por tabla

**Nueva Garantía de bolsillo para cargos según % antig**

% Ant	Noviembre 2025		Diciembre 2025	
	Menos de 234 pts	Desde 234 pts	Menos de 234 pts	Desde 234 pts
15	545.043	545.043	550.007	550.007
30	548.683	548.683	553.680	553.680
40	557.073	557.073	562.146	562.146
50	573.917	573.917	579.144	579.144
60	586.691	586.691	592.034	592.034
70	592.810	592.810	598.209	598.209
80	615.148	622.390	620.750	628.058
100	657.070	701.224	663.055	707.610
110	689.181	745.704	695.458	752.495
120	732.199	787.195	738.868	794.365

Para llegar al monto de este suplemento deben realizarse los siguientes pasos:



- a) Calcular el haber de bolsillo. sin tener en cuenta asignación familiar, zona desfavorable, jornada extendida (cod 308), asignación especial de Jornada completa (cod 309), Adicional Remunerativo (cod 408), reconocimiento a la función docente, Material Didáctico provincial (cod 455) y SAC en reemplazantes.
  - b) Sumar a la Tabla de Garantizado el monto del Seguro que corresponda según lo estipule la Caja, en virtud del afectable calculado
  - c) Tener presente que los descuentos de ley se calculan sobre el remunerativo completo.
  - d) Restar el monto que resulte del ítem a a lo que resulte del ítem b.
  - e) Si el ítem d es negativo entonces el importe del suplemento es cero, Si no, el monto del suplemento será el resultado del ítem d más el 22% del mismo.
- 
- **Actividad Específica Docente(Código 480):** Por ley N° 9352/83 se fija este suplemento correspondiente al 10% del básico. El Decreto 440/16 Bonifica ese código de la siguiente manera desde el 1 de Julio 2016:
    - a) Para cargos con puntaje inferior a 371 puntos corresponderá el 10% del básico del agente más el % de antigüedad del agente sobre ese monto.
    - b) Para las horas cátedras corresponderá el 10% del básico del agente más el 90% de la antigüedad del agente sobre ese monto.
    - c) Para cargos directivos corresponderá el 10% del básico del agente más el 75% de antigüedad del agente sobre ese monto.



- **Bonificación por atención de comedor (Código 501):** (Decretos 4325/91 y 2987/94) Se incrementará conforme a la variación porcentual del valor índice, quedando los montos según el siguiente detalle:

Mes	Importe
Noviembre 2025	37.360,75
Diciembre 2025	37.701,01

**Material Didáctico Provincial (Cod 455):** Este será abonado a todos los docentes, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos comunes	Cargos Jornada completa	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Noviembre 2025	22.807,44	39.903,07	1.340,68	1.626,26
Diciembre 2025	23.015,16	40.266,48	1.352,89	1.641,07

**Garantía de aumento 1er trimestre (Cod 544):** El Ejecutivo resuelve que se mantenga la suma excedente de las garantías otorgada para los dos trimestres de este año (Cod 544 y 545). Para lo cual se usará este código No Remunerativo No Bonificable, donde se liquidará el importe equivalente a la suma de las dos garantías que venía percibiendo el agente en ese cargo en Junio/2025.

**Garantía de aumento (Cod 545):** El Ejecutivo resuelve que ningún agente perciba un incremento mensual no menor a 100.000,00 pesos por cargo desde el mes de Noviembre/25. Para lo cual se usará este código de sueldos donde se liquidará la diferencia que faltase, una vez comparado el haber de bolsillo contra el mes de Junio 2025. Este garantizado es por cargo.



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2º Piso – Santa Fe -342-4506810

Respecto al cálculo de este Garantizado en la horas cátedras, a continuación detallamos la metodología que debe aplicarse:

- **Horas Cátedra de nivel superior (función 43):**

Para poder considerar el garantizado el agente deberá tener 12 horas como mínimo, con un monto inicial desde Julio contra Junio 2025, de \$ 66.666,67 por mes por esas 12 horas, el cual se irá incrementado por cada hora hasta llegar a 200.000,00 con una proporción de 100.000,00/18 por cada hora.

**Es decir:**  $100.000,00/18 = 5.555,55$  (proporción por hora)

12 horas: 66.666,67

13 horas:  $66.666,67 + 5.555,55 = 72.222,22$

36 horas :  $66.666,67 + ((5.555,55) * 24) = 200.000,00$

- **Horas Cátedra de los demás niveles:**

Para poder considerar el garantizado el agente deberá tener 15 horas como mínimo, con un monto inicial desde Noviembre contra Junio 2025, de \$ 68.181,81 por mes por esas 15 horas, el cual se irá incrementado por cada hora hasta llegar a 200.000,00 con una proporción de 100.000,00/22 por cada hora.



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2º Piso – Santa Fe -342-4506810

**Es decir:**  $100.000,00/22 = 4.545,45$  (proporción por hora)

15 horas: 68.181,81

16 horas:  $68.181,81 + 4.545,45 = 72.727,26$

44 horas :  $68.181,81 + ((4.545,45) * 29) = 200.000,00$

*“Aquellos agentes que trabajen menos de treinta días, la liquidación de cada uno de sus códigos de sueldos será proporcional a los días trabajados, excepto la asignación familiar, que será 50 o 100%, según corresponda.”*

Ejemplo 1 Cargo 30	Índice :	1.118,68358
Cargo 30 con 15% de antig	Puntos:	190
Detalle del ítem de sueldo	Código	11/25
Básico	5	212.549,88
Antigüedad Ley 9428/83	190	31.882,48
Jornada Extendida	308	143.301,33
Estado Docente Dec 517/06	387	37.742,70
Complemento al básico Dec 488/07	388	15.941,24
Rec a la Func Doc Dec 363/09	395	67.893,56
Adicional Remunerativo	408	165.680,33
Supl Rem Trans Dec 656/08	418	480.830,30
Material Didáctico Provincial	455	22.807,42
Actividad Esp Docente Ley 9352/83	480	24.443,24
Garantía 1er trimestre 2025	544	53.928,48
Garantía	545	26.071,60
Aporte Jubilatorio		-190.710,60
Obra Social (3,00%)		-34.674,65
Haber de Bolsillo		1.057.687,30



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2º Piso – Santa Fe -342-4506810

El porcentaje del aporte jubilatorio de este ejemplo es del 16,5%, según las especificaciones de la Ley de Emergencia Previsional N° 14.283 . Para más información sobre dicha implementación, sugerimos ver la “Guía Práctica de aplicación Ley 14.283 en activos de escuelas Públicas de Gestión Privada” disponible en el Portal de Educación.